



<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>				
<b>FECHA</b>		22	11	2023
<b>ENTIDAD</b>	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO</b>			
<b>RESPONSABLE</b>	<b>MARTHA ROCÍO PEÑUELA QUIJANO</b>			
<b>CARGO FUNCIONARIO</b>	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>			
<b>OFICINA MISIONAL</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>			
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>			
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<b>REGIMEN ESPECIAL</b>			
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5</b>			
<b>1. NATURALEZA DE LA ENTIDAD</b>				
<p>El Municipio de TABIO es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública, con las excepciones contempladas en la Ley, como es el caso de los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro que se rigen por el Decreto 092 de 2017, artículos 5º con observancia del Artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 096 de la ley 489 de 1998.</p>				
<b>2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD</b>				
<b>2.1. OBJETIVOS Y ALCANCE:</b>				
<p>Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.</p> <p>Que el artículo 6 en el numeral 16 de la ley 1551 de 2012, preceptúa como función del Municipio: “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”.</p> <p>Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 manifiesta: “Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin</p>				

ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

De acuerdo a lo anterior las entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

## CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

### 2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

**PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2023, RELATIVOS AL SISTEMA DE ESTIMULACIÓN ACTIVIDADES, RECREATIVAS, CULTURALES Y EL DESARROLLO SOCIAL, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y CAPACITACIÓN INFORMAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE TABIO, CUNDINAMARCA.**

El Decreto 1567 de 1998, en su artículo 20 señala: "LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que en el artículo quinto de la Resolución No 10 del 06 de enero de 2022, expedida por la administración municipal, se establece: ...“el programa de bienestar social e incentivos de los servidores públicos de la administración municipal”...Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo, El Sistema de Estímulos – Programa de Bienestar Social e Incentivos Pecuniarios y No Pecuniarios se desarrollará a través de los siguientes programas y subprogramas: Programa de Bienestar, Protección y Servicios Sociales: Las actividades desarrolladas en este programa buscan atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del funcionario, con el fin de mejorar su nivel de salud, vivienda, recreación, y educación. A través del desarrollo de programas: - Deportivo; - Cultural; - Promoción y Prevención de la Salud; - Capacitación y formación Informal; - Recreativo.

La calidad de vida de los funcionarios influye de manera directa en su desempeño laboral y las entidades deberán efectuar programas de bienestar social, incentivos y salud ocupacional, desarrollados a través de actividades como tardes deportivas, recreativas, caminatas, lúdicas e integraciones en pro de mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida, por lo tanto es de vital importancia la necesidad de crear los espacios propicios para mejorar la comunicación entre los funcionarios y sus familias, que repercuta en una mayor participación, trabajo en equipo y creatividad para elevar los niveles de satisfacción en las metas propuestas en la entidad y lograr una mejora continua en la misión institucional de municipio de Tabio.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Con propósito de estimular el desempeño eficaz en el cumplimiento de las funciones de los servidores y generar oportunidades de bienestar y desarrollo integral, la Alcaldía Municipal de Tabio - Cundinamarca, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social e incentivos, adelanta programas recreativos, culturales, eventos institucionales, deportivos para todos los servidores destinados a atender las necesidades identificadas, buscando con ello contribuir a alcanzar el equilibrio bio-psico- social de los servidores, para posibilitar un mejoramiento de la calidad de vida personal, familiar, profesional y organizacional.

Con lo anterior se pretende dar cumplimiento a las normas relativas al empleo público, que prevén el establecimiento de programas de bienestar social para los servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, que dispone que “Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”.

Con base en lo anterior es evidente que la Secretaría General y Participación Ciudadana, específicamente el área de Talento Humano, requiere llevar a cabo un proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos exigidos por la entidad, en consideración del cúmulo de cargas laborales, trámites y diversidad de labores que se encuentran a su cargo y además porque dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente ni con la experiencia requerida, por lo que no es posible que los funcionarios de la citada dependencia o entidad atiendan plenamente las inquietudes y requerimientos que demanda el Municipio. Por ende, para dar cumplimiento a las diferentes disposiciones legales y al manejo de tales temas, se debe contar con apoyo adicional, que permita la consolidación de la gestión administrativa de la Alcaldía Municipal de Tabio.

Para lo cual se requiere asociación capacitada para el desarrollo de dichas actividades que garantice el buen servicio en términos de eficacia, eficiencia y efectividad. Dicha contratación es necesaria teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal para cumplir con estas actividades.

Que de conformidad al artículo 2 del decreto 092 de 2017, la ALCALDÍA una vez realizado el análisis de mercado respectivo, evidencia que el contratar una actividad de bienestar social con una entidad sin ánimo de lucro garantiza el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y manejo del Riesgo, por las siguientes razones:

PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE ORGANIZAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2023, RELATIVOS AL SISTEMA DE ESTIMULACIÓN ACTIVIDADES, RECREATIVAS, CULTURALES Y EL DESARROLLO SOCIAL, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y CAPACITACIÓN INFORMAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE TABIO, CUNDINAMARCA, en el municipio de Tabio, depende de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, es decir incrementando el impacto de la intervención y disminuyendo sus costos y riesgos, pues se desarrolla en observancia de los fines establecidos por la entidad en colaboración con la entidad sin ánimo de lucro, quien ofrece unos costos beneficiosos al presentar un aporte significativo, preferiblemente del 30% del valor del convenio e igualmente la mitigación de unos riesgos previstos al contar con la experiencia en este tipo de actividades y la idoneidad, las cuales se encuentran debidamente documentadas y certificadas en los documentos que hacen parte del presente estudio.

La fundación sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los Convenios similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un Convenio de asociación con ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos serán bajos; sin embargo, la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para los funcionarios.

Que de conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto social de la fundación debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de desarrollo y objeto contractual, las cuales incluyen: en el aspecto logístico, recreativo y artístico.

Concluyendo, se requiere contratar a una entidad que cuente en su objeto social con la idoneidad y experticia en temas de índole de organizar y ejecutar programas de bienestar social para la vigencia 2023 relativos al sistema de estimulación actividades, recreativas, culturales desarrollo social, aprovechamiento del tiempo libre y capacitación informal para los servidores públicos de la entidad y como objetivo de una planeación efectiva y eficaz que desarrolle el Plan de Desarrollo Municipal: Tabio, Podemos Hacerlo Mejor.

Que el artículo Artículo 2. Del decreto 092 de 2017 a la letra señala: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión a), los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, b) las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del Convenio; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Gobierno nacional.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, desarrolla la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política. “La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el señalado artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD:

En cumplimiento de los cometidos estatales y acorde a la gestión a desarrollar por la Administración Municipal en el Gobierno: “Tabio, Podemos Hacerlo Mejor”, se establecen los PROGRAMAS DEL SISTEMA DE ESTÍMULOS. Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo, El Sistema de Estímulos – Programa de Bienestar Social e Incentivos Pecuniarios y No Pecuniarios se desarrollará a través de los siguientes programas y subprogramas: Programa de Bienestar, Protección y Servicios Sociales: Las actividades desarrolladas en este programa buscan atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del funcionario, con el fin de mejorar su nivel de salud, vivienda, recreación, y educación. A través del desarrollo de programas: - Deportivo; - Cultural; - Promoción y Prevención de la Salud; - Capacitación y formación Informal; - Recreativo.

Para lo cual se requiere asociación capacitada para el desarrollo de dichas actividades que garantice el buen servicio en términos de eficacia, eficiencia y efectividad. Dicha contratación es necesaria teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal para cumplir con estas actividades.

**NO HAY UNA RELACIÓN CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES NI INSTRUCCIONES PRECISAS QUE INDICAN LA FORMA COMO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.**

En el convenio a celebrar no existe una relación conmutativa, pues aquella se entiende como la que genera obligaciones y cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes, al igual que un intercambio de obligaciones realizado interna y exclusivamente por los pactantes, de manera voluntaria, excluyendo cualquier tercero y cualquier intermediario y consecuentemente cualquier instancia exterior no voluntaria.

Contrariamente a lo preceptuado el Convenio establece una relación distributiva donde participan las partes, donde no existe un costo beneficio para la entidad.

El tipo de relación jurídica entre el municipio y la fundación no puede ser descrita como conmutativa porque el municipio puede alcanzar sus objetivos pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo: lo que hace es financiar a un tercero para que coadyuve en la realización y culminación de su objetivo propuesto, incrementar su efectividad y así mismo propicia el establecimiento de unos objetivos medibles y verificables que le permite realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los recursos que el municipio va a emplear para la ejecución del programa en la consecución de las metas del proyecto a cumplir, tendrán un seguimiento por parte de la entidad en cabeza del supervisor del Convenio, quien estará a cargo del seguimiento de las actividades propias y el cumplimiento de las metas estipuladas, acordes con el objeto contractual; de igual manera los criterios de evaluación que se realizarán a la terminación del plazo de ejecución del Convenio deberán demostrar los siguientes aspectos: 1. Que fue cumplido en su totalidad las actividades previstas en el objeto contractual. 2. Que fue cumplida la meta y/o metas estipuladas en el plan de desarrollo en virtud del Convenio y para las cuales la entidad sin ánimo de lucro fue contratada. 3. Que la población proyectada fue atendida, y/o superada la meta prevista al respecto. 4. Que la población o comunidad obtuvo un beneficio directo con la celebración del Convenio. 5. Que el aporte fue cumplido y beneficioso para el municipio.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos

Que de conformidad al artículo 2 del decreto 092 de 2017, la Alcaldía una vez realizado el análisis de mercado respectivo, evidencia que el contratar una actividad de bienestar social con una entidad sin ánimo de lucro garantiza el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y manejo del Riesgo, por las siguientes razones:

La realización de programas de bienestar social para la vigencia 2023, relativos al sistema de estimulación actividades, recreativas, culturales desarrollo social, aprovechamiento del tiempo libre y capacitación informal para los servidores públicos de la entidad en el municipio de Tabio (Cundinamarca), depende de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, es decir incrementando el impacto de la intervención y disminuyendo sus costos y

Riesgos, pues se desarrolla en observancia de los fines establecidos por la entidad en colaboración con la entidad sin ánimo de lucro, quien ofrece unos costos beneficiosos al presentar un aporte significativo, preferiblemente del 30% del valor del convenio e igualmente la mitigación de unos riesgos previstos al contar con la experiencia en este tipo de actividades y la idoneidad, las cuales se encuentran debidamente documentadas y certificadas en los documentos que hacen parte del presente estudio.

La fundación sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas para atender a los funcionarios en el tema de bienestar social, ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los Convenios similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un Convenio de asociación con ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para los funcionarios.

Que de conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto social de la fundación debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de desarrollo y objeto contractual, las cuales incluyen: en el aspecto logístico, recreativo y artístico.

Concluyendo, se requiere contratar a una entidad que cuente en su objeto social con la idoneidad y experticia en temas de ORGANIZAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2023 RELATIVOS AL SISTEMA DE ESTIMULACIÓN ACTIVIDADES, RECREATIVAS, CULTURALES DESARROLLO SOCIAL, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y CAPACITACIÓN INFORMAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, a los cuales podrán asistir los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tabio (Cundinamarca) presentándoles espacios de un ambiente que es percibido por el servidor público como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo.

#### RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

De igual manera, el objeto contractual se encuentra en la Codificación Clasificador Bienes y Servicios los siguientes códigos UNSPSC relacionados en los ítems:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Detalle Del Código UNSPCS
80000000	80140000	80141600	80141625	SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Tabio Podemos Hacerlo Mejor" se encuentra estipulado de la siguiente manera:

- Código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos: 2022257850010
- Sector: Fortalecimiento Institucional
- Eje: PODEMOS HACERLO MEJOR CON DESARROLLO ECONOMICO

- Programa: TURISMO, EMPRENDIMIENTO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, TICS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Por todo lo anterior el Municipio de TABIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un convenio de asociación, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

**CAPÍTULO III  
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**3.1. OBJETO A CONTRATAR**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE ORGANIZAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2023, RELATIVOS AL SISTEMA DE ESTIMULACIÓN ACTIVIDADES, RECREATIVAS, CULTURALES Y EL DESARROLLO SOCIAL, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y CAPACITACIÓN INFORMAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE TABIO, CUNDINAMARCA.

**3.2 ALCANCE DEL OBJETO**

El alcance del objeto comprende; capacitación, atención a participantes, alimentación, logística, protocolo, decoración, entrega recordatorios fin de año y la entrega de detalles para hijos de Servidores Públicos (Según las especificaciones dadas) para EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2023.

**3.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El Asociado deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

- ORGANIZAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2023, RELATIVOS AL SISTEMA DE ESTIMULACIÓN ACTIVIDADES, RECREATIVAS, CULTURALES DESARROLLO SOCIAL, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y CAPACITACIÓN INFORMAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD. Así:

**BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS**

ÍTEM	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHAS DE EJECUCIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA	COMPONENTES
1	Capacitación	Diciembre del 2023	“Calidad de vida laboral del funcionario público, con énfasis en Clima Laboral, y Cultura organizacional (mínimo 2 horas)	Capacitación, atención a participantes,

2	Estímulos	Diciembre del 2023	Despedida de Fin de Año 2023	Alimentación, logística, protocolo, decoración, entrega recordatorios fin de año
3	Entrega de Detalles	Diciembre del 2023	Despedida de Fin de Año 2023	Entrega de detalles para hijos de Servidores Públicos (Según las especificaciones del documento anexo)

**NOTA 1:** Se requiere que el lugar en donde se desarrolle el evento se encuentre decorado con flores elaboradas en globos y cintería, elaboración de un arco de globos para decorar la entrada del lugar del evento, pancarta con letrero de agradecimiento.

La ESAL deberá asegurar mínimo el siguiente personal profesional en las siguientes áreas y con la experiencia e idoneidad solicitada:

#### EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

DESCRIPCIÓN PERSONAL	CANT.
<b>COORDINADOR GENERAL:</b> Administrador Logístico con experiencia en la Coordinación y producción de eventos logísticos de mínimo 5 años en actividades coordinando eventos culturales, logísticos y/o de aglomeraciones. Y que cuente con curso de Gestión del Riesgo de Desastres.	1
<b>TECNÓLOGO EN LOGÍSTICA:</b> con experiencia en la Coordinación y producción de eventos logísticos de mínimo 5 actividades coordinando eventos culturales, logísticos y/o de aglomeraciones.	1
<b>TÉCNICO EN COCINA:</b> Con experiencia como auxiliar de cocina, catering y eventos mínimo de cuatro (04) años.	1

**NOTA 2:** Se debe adjuntar las respectivas hojas de vida con la formación y experiencia solicitada.

La Entidad tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos del personal requerido para desarrollar el objeto del Convenio:

- Hoja de Vida.
- Título Profesional o de formación académica
- Tarjeta profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de antecedentes. (Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, y medidas correctivas RNMC)

- Certificación de idoneidad y experiencia que deberá indicar: Objeto similar a la actividad a ejecutar, fecha de inicio, fecha de finalización e identificación del certificador.

El personal profesional puede ser asignado el tiempo de trabajo de acuerdo a la necesidad en la atención.

Cuando hay cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

### 3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

**Autorizaciones:** Autorización por parte del Ordenador del Gasto para suscribir el Convenio de Asociación (Inciso 2 del artículo 2 Decreto 092 de 2017)., Acuerdo No 016 de 2022.

**Permisos:** No se requieren.

**Licencias:** No se requieren.

**Estudios y Diseños:** No se requieren.

### 3.5 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 005 DE 2020**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2020 -2024 **“TABIO, ¡PODEMOS HACERLO MEJOR!”**, el cual contiene las diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Tabio Podemos Hacerlo Mejor” se encuentra estipulado de la siguiente manera:

- Código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos: 2022257850010
- Sector: Fortalecimiento Institucional
- Eje: PODEMOS HACERLO MEJOR CON DESARROLLO ECONOMICO
- Programa: TURISMO, EMPRENDIMIENTO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, TICS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

## CAPÍTULO IV DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

#### 4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Convenio a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al municipio de Tabio contar una entidad con demostrada experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas

Complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

Como valor agregado la ESAL, contará con el talento humano experto, administrativo, técnico y operativo que con su experticia y deberá acreditarlo en la presentación de su propuesta.

La idoneidad se concretará en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactan.

Los logros alcanzados, su capacidad administrativa y financiera, junto con su demostrada transparencia y agilidad en los procesos derivados de los convenios y/o Convenios realizados con otras entidades han efectuado con esta fundación permiten soportar efectivamente esta idoneidad.

Por tratarse de un Convenio de apoyo a programas de interés público en donde no se incluyen contraprestaciones económicas por los servicios prestados, situación que se verá materializada en la totalidad de los aportes de las partes, una vez sea aceptada la propuesta de la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, sino que se colabora mutuamente para el logro de los objetivos pactados, no se considera la aplicación de riesgos que afecten el equilibrio contractual.

No se trata de la entrega de recursos, como una transferencia del presupuesto de las partes para que la ESAL seleccionada desarrolle una función pública o suministre un servicio cuya prestación le corresponde al Estado, pues debe ser evidente que la ESAL seleccionada desarrollará el proyecto no en cumplimiento de una función pública ni de un servicio a cargo del Estado que se presta a través de un tercero, sino que el proyecto se realiza por la ESAL seleccionada en el marco de actividades propias de sus objetivos y finalidades coincidiendo con las que pretende el municipio de Tabio cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia.

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después de realizado el estudio de mercado en el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas, resulta más costoso para el Municipio.

Todos los actos y documentos se publicarán en el Secop, incluidos la Invitación Pública la cual se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, La Entidad revisará las ofertas y verificará a través del Secretario de la dependencia interesada en la contratación, que la oferta cumple con las condiciones de la invitación y establecerá el Orden de elegibilidad de conformidad con los puntos obtenidos y adjudicará al proponente que ocupe el primer lugar, si no es posible adjudicará al segundo y así sucesivamente.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación de la oferta, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el Convenio celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose

exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del Acto correspondiente.

**A. EL OFERENTE DEBERÁ CONTAR DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CON ACTIVIDADES CONCORDANTES CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

- Organizar actividades recreativas, culturales, desarrollos sociales, aprovechamiento del tiempo libre y capacitaciones informales.
- Asesorar y organizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y posproducción, para el desarrollo de eventos.
- Realización administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para eventos.

**B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:**

El contrato no comporta una relación conmutativa teniendo en cuenta por un lado la experiencia e idoneidad que deberá demostrar la ESAL seleccionada aportará conceptualmente en el alcance del objeto y de las diferentes actividades previstas a desarrollar, y por otro lado, las contrapartidas ofrecidas por la fundación participante.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al Instituto contar una entidad con demostrada experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

Como valor agregado la ESAL, deberá contar con el talento humano experto, administrativo, técnico y operativo que con su experticia y deberá acreditar en la presentación de su propuesta.

**C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.**

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después de realizado el estudio de mercado en el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de



selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas, resulta más costoso para el municipio.

Todos los actos y documentos se publicarán en el Secop, incluidos la Invitación Pública la cual se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, La Entidad revisará las ofertas y verificará a través del Secretario de la dependencia interesada en la contratación, que la oferta cumple con las condiciones de la invitación y establecerá el Orden de elegibilidad de conformidad con los puntos obtenidos y adjudicará al proponente que ocupe el primer lugar, si no es posible adjudicará al segundo y así sucesivamente.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación de la oferta, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que publicará en el Secop. Si hubiere proponentes, se adjudicará sin término de reposición.

## CAPITULO V

### DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

#### 5. APORTES DE LAS PARTES Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

##### 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y APORTES

El valor estimado del presente convenio asciende a un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 42.195.500,00)**, Recursos con los cuales se cubrirá la ejecución de las actividades necesarias para lograr el objeto y alcances presupuestales de este convenio.

#### CUADRO DE RETENCIONES Y DESCUENTOS POR IMPUESTOS

Retención en la Fuente por Renta	Ver estatuto tributario
Estampilla pro cultura	2 %
Estampilla adulto mayor	4 %
Tasa pro deporte	1%



Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	15%
ICA	Ver estatuto tributario
Estampilla para la justicia Familiar	2%

## 5.2. ESTUDIO DE MERCADO – ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.

Ventajas comparativas al contratar con la fundación sin ánimo de lucro:

La fundación sin ánimo de lucro cuenta con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza u otras entidades del sector privado debido a:

- **Eficiencia:** al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.
- **Eficacia:** al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los contratos similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.
- **Economía:** al contratar con la entidad sin ánimo de lucro, se obtiene un beneficio económico debido que el aporte de la entidad contribuye al cumplimiento de los fines propuestos y las actividades propias del programa que se pretende desarrollar en beneficio de la comunidad.
- **Gestión del riesgo:** al contar con la idoneidad y una vasta experiencia en el tipo de actividad requerida, se asegura el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo e igualmente disminuye el riesgo de incumplimiento por parte del asociado; sin embargo, las formas de mitigación del riesgo se disponen y obran dentro del convenio.

Las ventajas al realizar el convenio con la fundación se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos que se la han encomendado, el aporte efectivo que realiza en virtud de su cumplimiento contractual, además de su amplia experiencia que relaciona y certifica, generando de esta manera una manera de proveer que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para los funcionarios.

La reducción significativa de los costos cuando se contrata con una fundación sin ánimo de lucro, frente a otra entidad privada, se denota debido a los aportes realizados por la misma, la competitividad entre estas entidades que genera propuestas más ventajosas para el municipio obteniendo mejores precios y mayores aportes, al igual que genera eficacia y efectividad para satisfacer la necesidad prevista, sin sacrificar el bienestar ni el objetivo principal que beneficiara la comunidad.

El municipio de Tabio (Cundinamarca) realizó un análisis donde contactó a varias fundaciones sin ánimo de lucro que contaran un el objeto social acorde y coherente con las actividades del municipio de acuerdo al objeto

que se pretende contratar; fue solicitado el aporte mínimo de 30% a cada una de ellas para el cumplimiento del programa previsto en el plan de desarrollo en observancia del nuevo decreto 092 de 2017; sin que alguna de ellas ofreciera el porcentaje solicitado.

La entidad sin ánimo de lucro, deberá contar dentro de su objeto social con la organización de actividades de bienestar, emprendimiento, innovación, capacitación y liderazgo con destino a diferentes grupo de valor concordantes con el plan de desarrollo municipal para el programa a desarrollar y /o Suministro de bienes y servicios para la realización de eventos organizacionales, Suministro de pequeños y grandes grupos de logística e implementos para el mismo, incluyendo bebidas, refrigerios y comidas típicas.

Contratación histórica en la entidad:

Para la determinación del convenio, se tuvieron en cuenta los contratos realizados en vigencias anteriores, las cuales se relacionan a continuación:

Vigencia	2022
Número proceso	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°202200220
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE ORGANIZAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2022, RELATIVOS AL SISTEMA DE ESTIMULACIÓN ACTIVIDADES, RECREATIVAS, CULTURALES Y EL DESARROLLO SOCIAL, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y CAPACITACIÓN INFORMAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE TABIO, CUNDINAMARCA
Presupuesto oficial (P.O.)	\$ 40.000.000,00
Número del contrato	N°202200220
Contratista	FUNDACION SOCIAL PARA COLOMBIA "FUSOLCOL"
Valor total del contrato	\$40.000.000,00
Plazo de ejecución	10 días
Fuente	Secop II

Vigencia	2021
Número proceso	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°202100208
Modalidad de Selección	Régimen Especial



Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TABIO CUNDINAMARCA CON EL FIN DE ORGANIZAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2021 RELATIVOS AL SISTEMA DE ESTIMULACIÓN ACTIVIDADES, RECREATIVAS, CULTURALES DESARROLLO SOCIAL, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y CAPACITACIÓN INFORMAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD
Presupuesto oficial (P.O.)	\$30.000.000,00
Número del contrato	N°202100208
Contratista	FUNDACIÓN RENASCI HUMANITA
Valor total del contrato	\$30.000.000,00
Plazo de ejecución	10 días
Fuente	Secop II
Vigencia	2020
Número proceso	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°20200218
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TABIO CUNDINAMARCA CON EL FIN DE ORGANIZAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2020 RELATIVOS AL SISTEMA DE ESTIMULACIÓN ACTIVIDADES, RECREATIVAS, CULTURALES DESARROLLO SOCIAL, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y CAPACITACIÓN INFORMAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD
Presupuesto oficial (P.O.)	\$30.000.000,00
Número del contrato	202000218
Contratista	FUNDACIÓN SOCIAL SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA "FUNDESSOCIAL"
Vigencia	2020
Número proceso	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°20200218



Valor total del contrato	\$30.000.000,00
Plazo de ejecución	10 días
Fuente	Secop I

Así mismo, para determinar el valor de las actividades, bienes y servicios a proveer, la Administración Municipal se contactó con diferentes entidades, al igual que obtuvo precios directos de mercado, de lo cual se encuentra evidencia en los documentos que hacen parte del presente estudio y de los cuales se logró establecer el valor comparativo para determina el menor precio para realizar el presupuesto oficial, así:

**BIEN O SERVICIO**

**ORGANIZAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2023, RELATIVOS AL SISTEMA DE ESTIMULACIÓN ACTIVIDADES, RECREATIVAS, CULTURALES Y EL DESARROLLO SOCIAL, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y CAPACITACIÓN INFORMAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE TABIO, CUNDINAMARCA.**

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHAS DE EJECUCIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA	COMPONENTES	COTIZACIÓN No. 1 (VISTA ACTIVA BUSINESS SAS)	COTIZACIÓN No. 2 (FUNDACIÓN SOCIAL INTEGRANDO SENTIDOS)	COTIZACIÓN No. 3 (CBISER SOLUCIONES SAS)
Capacitación	Diciembre del 2023	“Calidad de vida laboral del funcionario público, con énfasis en Clima Laboral, y Cultura organizacional (mínimo 2 horas)	Capacitación, atención a participantes.	\$ 41.624.308,00	\$ 42.195.500,00	\$ 42.766.220,00
Estímulos	Diciembre del 2023	Despedida de Fin de Año 2023	Alimentación, logística, protocolo, decoración, entrega recordatorios fin de año			



Entrega de Detalles	Diciembre del 2023	Despedida de Fin de Año 2023	Entrega de detalles para hijos de Servidores Públicos (Según las especificaciones del documento anexo)			
<b>VALOR PROMEDIO</b>						<b>\$ 42.195.342,67</b>

### 5.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No 2023000852		FECHA: 22/11/2023	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008	9001: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	9001: RECURSOS PROPIOS	\$ 37.195.500,00
2.3.2.02.02.009	9026: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	9026: S.G.P. PROPOSITO GRAL LIBRE DESTINACIÓN	\$ 5.000.000,00
<b>VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES</b>			<b>\$ 42.195.500,00</b>

### CAPÍTULO VI DESCRIPCIÓN DE RIESGOS

#### 6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

<b>No.</b>	1
<b>CLASE</b>	Específico
<b>FUENTE</b>	Interno
<b>ETAPA</b>	Ejecución
<b>TIPO</b>	Operacional
<b>DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)</b>	La ESAL no cumple con cantidad y calidad de los bienes suministrados.
<b>Consecuencias de la Ocurrencia del Evento</b>	Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio
<b>Probabilidad</b>	2
<b>Impacto</b>	2
<b>Calificación total</b>	4



<b>Prioridad</b>		Medio
<b>A quién se le asigna</b>		ESAL
<b>Tratamiento / controles a ser implementados</b>		Establecer y acordar los criterios de entrega de los bienes y la calidad de los mismos y la debida supervisión del contrato.
<b>Probabilidad</b>	<b>Impacto después del tratamiento</b>	2
<b>Impacto</b>		2
<b>Calificación total</b>		4
<b>Afecta el equilibrio económico del contrato</b>		NO
<b>Persona responsable por implementar el tratamiento</b>		Supervisor del contrato
<b>Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</b>		Fecha de inicio del contrato
<b>Fecha estimada en que se completa el tratamiento</b>		Fecha de terminación del contrato
<b>¿Cómo se realiza el monitoreo?</b>	<b>Monitoreo y revisión</b>	Revisión y aprobación de criterios de entrega de bienes suministrados en cantidad y calidad requeridos.
<b>¿Periodicidad ¿cuándo?</b>		Mensual
<b>No.</b>		<b>2</b>
<b>CLASE</b>		Específico
<b>FUENTE</b>		Interno
<b>ETAPA</b>		Ejecución
<b>TIPO</b>		Operacional
<b>DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)</b>		Caso fortuito y/o fuerza mayor
<b>Consecuencias de la Ocurrencia del Evento</b>		Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio
<b>Probabilidad</b>		1
<b>Impacto</b>		2
<b>Calificación total</b>		4
<b>Prioridad</b>		Medio
<b>A quién se le asigna</b>		ESAL



<b>Tratamiento / controles a ser implementados</b>		Establecer y acordar los criterios de suministro de los bienes requeridos en cantidad y calidad y supervisión del contrato.
<b>Probabilidad</b>	<b>Impacto después del tratamiento</b>	1
<b>Impacto</b>		1
<b>Calificación total</b>		2
<b>Afecta el equilibrio económico del contrato</b>		NO
<b>Persona responsable por implementar el tratamiento</b>		Supervisor del contrato
<b>Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</b>		Fecha de inicio del contrato
<b>Fecha estimada en que se completa el tratamiento</b>		Fecha de terminación del contrato
<b>¿Cómo se realiza el monitoreo?</b>	<b>Monitoreo y revisión</b>	Revisión y aprobación de los bienes suministrados de acuerdo a cantidad y calidad requeridos
<b>¿Periodicidad ¿cuándo?</b>		Mensual

## CAPÍTULO VII

### CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

#### 7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

##### 7.1. TIPO DE CONVENIO

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

##### 7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se desarrollará en predios ubicados en área de reserva forestal de propiedad del Municipio de **TABIO, CUNDINAMARCA** y en el parque municipal de Tabio.

##### 7.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será por **DIEZ (10) DÍAS**, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2023, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

El acta de iniciación del Convenio, se suscribirá por parte de la ESAL y el supervisor que nombre el Municipio de Tabio Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

#### 7.4 FORMA DE PAGO

El municipio pagara el monto de sus aportes es decir la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 42.195.500,00)**, en dos pagos de la siguiente forma:

1. Un primer pago del 30% contra acta de inicio.
2. Un segundo pago del 70% una vez realizados todos los eventos del presente convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Tabio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

#### 7.5. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el ordenador del gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

#### 7.6. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA ESAL



Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago.

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:**

Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio.
2. Realizar y ejecutar programas de bienestar social para la vigencia 2023, relativos al sistema de estimulación actividades, recreativas, culturales, desarrollos sociales, aprovechamiento del tiempo libre y capacitación informal para los servidores públicos de la entidad.
3. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos.
4. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio.
5. Adecuar los sitios para los eventos en Tabio (Cundinamarca) con mínimo 24 horas de anticipación de acuerdo con las características necesarias para el desarrollo de cada uno de los eventos.

6. Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
7. Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y posproducción, para el desarrollo del presente convenio.
8. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el Municipio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio.
9. Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos humanos, técnicos.
10. Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para la ejecución del Convenio.
11. Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución de este convenio.
12. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.

#### 7.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TABIO:

1. Efectuar los pagos estipulados en el convenio.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio.
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio.
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el BENEFICIARIO pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio designando como supervisora a la Secretaría General y Participación Ciudadana.
6. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio.
7. Realizar las visitas que se estimen convenientes para verificar la correcta ejecución del convenio.
8. Atender al llamado de las directivas de la ESAL en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún beneficiario.
9. Participar de las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo con la disponibilidad de tiempo y horarios.

#### 7.9. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La entidad liquidará el CONVENIO de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, al vencimiento del plazo de ejecución, a la terminación del CONVENIO por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes de la terminación del CONVENIO, si no se lograra realizar de mutuo acuerdo se dará aplicación a las normas legales aplicables para la liquidación unilateral o judicial.

#### 7.10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Requiere garantía: **SI X NO**

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, LA ESAL podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la

contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tabio y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la ESAL, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
<b>AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
<b>PAGO DE SALARIO Y ORESTACIONES SOCIALES</b>	Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	Por valor de 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

## CAPÍTULO VIII IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

### 8. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de la ESAL, la Entidad tendrá en cuenta la presentación de los requisitos mínimo habilitantes, el cumplimiento de las condiciones mínimas de experiencia e idoneidad y la asignación de puntaje la cual será distribuida de la siguiente manera:

#### 8.1 REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBE ACREDITAR LA ESAL

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente “Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.”

La verificación de los requisitos habilitantes y los documentos exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones se realizará de la siguiente forma:

1. La entidad contratante realizará la verificación de las condiciones establecidas en el balance general a corte de 30 de diciembre del 2022, el cual debe estar firmado por el contador o revisor fiscal, quien debe presentar cedula, acta de grado y certificado de vigencia de tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

#### 8.2. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, procederá a través del comité evaluador y asesor a verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, previamente solicitados en el estudio de necesidad y conveniencia, invitación pública y adendas, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección a los cuales no se le otorgará puntaje alguno.

Igualmente se verificará que se hayan aportado los documentos necesarios para determinar las condiciones anteriormente señaladas y demás documentos necesarios para la determinación de los proponentes, documentos que tampoco serán susceptibles de puntaje.

### **8.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE**

La verificación de la capacidad jurídica de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

### **8.2.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Con la verificación se pretende establecer si el proponente cumple con las condiciones de experiencia para la ejecución del contrato, a efecto de determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato, por lo cual tampoco será susceptible de puntuación.

### **8.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS PROPONENTES**

Los requisitos sobre capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participar en el proceso de selección, con lo cual se logre establecer la situación financiera del proponente a efecto de determinar su viabilidad financiera, es decir si está en capacidad real de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato que responda a condiciones de su ejecución normal, sin dilaciones o contratiempos, por tanto tampoco se otorgará puntaje alguno.

### **8.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Con la verificación de la capacidad de organización y operativa, se pretende determinar la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: la infraestructura requerida por la entidad que garantice el cumplimiento y desarrollo normal del contrato, por lo cual tampoco será susceptible de puntuación.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

La entidad habilitará las propuestas que acrediten capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5 ibídem.

### **8.2.5 CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar entidades sin ánimo de lucro ESAL.

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

La Entidad verificara la capacidad jurídica de la ESAL revisando los siguientes aspectos:

- a) El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la ESAL para presentar la oferta y obligar a la ESAL a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la ESAL para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la ESAL ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La capacidad jurídica de las ESAL está relacionada con la posibilidad de obligarse, razón por la cual se deberá verificar dicha capacidad conforme se indica a continuación:

El Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o cualquier otra prohibición para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 derogada a partir del 28 de Mayo de 2019 por el art 265 de la Ley 1952 de 2019 y demás normativas vigentes. Para ello revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE O NO CUMPLE**.

La ESAL deberá allegar con la propuesta su balance general a corte de 30 de diciembre del 2022, el cual debe estar firmado por el contador o revisor fiscal, quien debe presentar cedula, acta de grado y certificado de vigencia de tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación.

Sin embargo, el MUNICIPIO también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, verificará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el balance general de la ESAL para verificar que no haya sanciones inscritas.

### **8.3 CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE**

#### **8.3.1 EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

### 8.3.2 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de convenios y/o contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, liquidados y cuyo objeto esté relacionado con organización y/o la logística de actividades culturales artísticas y/o sociales, y que el valor de los mismos sumados supere el 80% del presupuesto oficial del convenio a celebrar.

### ACREDITACIÓN:

Para complementar la información solicitada por el Instituto el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, o en su defecto los contratos con sus respectivas actas de liquidación, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.
- Actividades ejecutas.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

### 8.3.4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

DESCRIPCIÓN PERSONAL	CANT.
<b>COORDINADOR GENERAL:</b> Administrador Logístico con experiencia en la Coordinación y producción de eventos logísticos de mínimo 5 años en actividades coordinando eventos culturales, logísticos y/o de aglomeraciones. Y que cuente con curso de Gestión del Riesgo de Desastres.	1
<b>TECNÓLOGO EN LOGÍSTICA:</b> con experiencia en la Coordinación y producción de eventos logísticos de mínimo 5 actividades coordinando eventos culturales, logísticos y/o de aglomeraciones.	1
<b>TÉCNICO EN COCINA:</b> Con experiencia como auxiliar de cocina, catering y eventos mínimo de cuatro (04) años.	1



**NOTA 2:** Se debe adjuntar las respectivas hojas de vida con la formación y experiencia solicitada.

La Entidad tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos del personal requerido para desarrollar el objeto del Convenio:

- Hoja de Vida.
- Título Profesional o de formación académica
- Tarjeta profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de antecedentes. (Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, y medidas correctivas RNMC)
- Certificación de idoneidad y experiencia que deberá indicar: Objeto similar a la actividad a ejecutar, fecha de inicio, fecha de finalización e identificación del certificador.

El personal profesional puede ser asignado el tiempo de trabajo de acuerdo a la necesidad en la atención.

Cuando hay cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de cada una de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y como **NO CUMPLE** a quién no los acredite, conforme a las reglas establecidas.

#### 8.4. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores financieros, los cuales serán verificados por la entidad con base en la información que sobre capacidad financiera se reporte en el balance general.

Serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2022 que obra en el balance general.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el balance general será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; El Municipio verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros: Capacidad Financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	$\geq 100$
Índice de Endeudamiento	$\leq 1\%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 500$

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el indicador de CAPITAL REAL de la asociación se calculará sumando los capitales reales de todos los asociados, expresados en SMMLV, los cuales seran

verificables en el balance general. El puntaje así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para la variable Capital real del proponente.

#### 8.4.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad exige los siguientes requisitos como capacidad de organización para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización se encuentra en la certificación de Clasificación del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben poseer dentro del balance general vigente como resultado de cada una de las siguientes actividades los siguientes valores (SMMLV) de capacidad de organización operacional como proveedor:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	> 0.1
Rentabilidad sobre activos	> 0.1

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización de la asociación para cada una de las actividades descritas, se calculará sumando las capacidades propias de cada asociado en la actividad correspondiente

**NOTA:** En caso de no encontrarse el Registro Único de Proponentes de algún participante dentro del proceso con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015, deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2022 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

### CAPÍTULO IX FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	FACTOR TÉCNICO - EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL PROPONENTE	100
2	ASPECTO TECNICO; CALIDAD	650
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
4	APORTE ENTIDAD ASOCIADA	100

5	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES	25
6	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	25
	CALIFICACIÓN TOTAL	1000

### 9.1. EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL PROPONENTE - PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS

Al proponente que acredite contratos adicionales a los exigidos como experiencia general, se calificara de la siguiente manera:

Quien presente tres contratos adicionales que sean similares al objeto del presente proceso y que el valor sea dos veces el presupuesto oficial y que acredite una existencia superior a cinco años	50 puntos
Quien presente un contrato adicional que sea similar al objeto del presente proceso y que el valor sea dos veces el presupuesto oficial, y que acredite una existencia superior a dos años	30 puntos
Quien no aporte contratos adicionales	00 puntos

### 9.2. ASPECTO TÉCNICO; CALIDAD – PUNTAJE MÁXIMO 650 PUNTOS

El oferente deberá cumplir con unos factores técnicos de calidad para el presente proceso contractual, donde cuente con la experiencia y la credibilidad para la buena ejecución del contrato, para esto el oferente deberá presentar lo siguiente:

Personal	Puntaje	Factor para asignar puntaje
ASPECTO TÉCNICO CALIDAD: METODOLOGÍA	50	El oferente para la ejecución del contrato deberá presentar la metodología para adelantar el servicio
ASPECTO TÉCNICO CALIDAD: ORGANIGRAMA	50	El oferente para la ejecución del objeto contractual deberá presentar el organigrama según lo que se requiera
ASPECTO TÉCNICO CALIDAD: POLÍTICAS ESAL	150	1- Política documentada de conflicto de intereses. 2- Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos

<p>ASPECTO TÉCNICO CALIDAD: PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST – PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD COVID 19</p>	<p>200</p>	<p>El oferente deberá presentar la certificación de implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Antes denominado programa de salud ocupacional y el cual fue modificado por la ley 1562 de 2012 – decreto 1443 de 2014) que actualmente utiliza, en caso de unión temporal o consorcios se deberá entregar por cada consorciado o integrante, el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de los cuales, se escogerá en desarrollo del contrato respectivo, cual será utilizado como directriz para la ejecución del proyecto. Así mismo junto con la certificación del SG-SST, deberán presentar como mínimo del Sistema:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reglamento de higiene y seguridad industrial</li> <li>2. Programa de compromiso gerencial.</li> <li>3. Protocolo de bioseguridad</li> </ol>
<p>ASPECTO TÉCNICO CALIDAD: PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD</p>	<p>200</p>	<p>El oferente en su oferta deberá presentar el plan de aseguramiento de localidad donde deberá contener como mínimo los siguientes componentes:</p> <p>El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz del contrato, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El objeto y alcance</li> <li>2. Los recursos, documentos y registros.</li> <li>3. Los métodos, frecuencias, y responsables del seguimiento y medición.</li> <li>4. Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.</li> </ol>

**9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS**

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en este numeral, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente sobre reciprocidad.

Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán únicamente cuando uno o varios proponentes individuales o uno o varios de los miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso, no tengan la nacionalidad colombiana.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100
Mixtos con igual o más del 50% nacional	70
Mixtos con menos del 50% nacional	40
Bienes y Servicios extranjeros	20

#### 9.4. APOORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA – PUNTAJE MAXIMO (100) PUNTOS

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad último de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderante el monto del aporte efectivo del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

MONTO DEL APOORTE	PUNTAJE MÁXIMO AOTORGAR
Entre el 1% al 10% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	40 PUNTOS
Entre el 11% al 20% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	60 PUNTOS
Entre el 21% al 30% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	80 PUNTOS
Más del 30% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL.	100 PUNTOS

#### 9.5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS

Se asignarán 25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

#### **9.6. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS**

Se asignará 25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Forma de Acreditación:**

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**CAPÍTULO X.  
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS**

Análisis del sector, cotizaciones y certificado de disponibilidad presupuestal.

**10. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES**

Así mismo se informa que la presente contratación (SI) ( ) (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

**10.1. BANCO DE PROYECTOS: (PROYECTOS DE INVERSIÓN)**

**2022257850010**

**10.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

De igual manera, el objeto contractual se encuentra en la Codificación Clasificador Bienes y Servicios el siguiente código UNSPSC relacionado en los ítems:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Detalle Del Código UNSPCS
80000000	80140000	80141600	80141625	SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS

**10.3. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**



Los Convenios de empleo público y medidas relacionadas, están incluidas dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del Anexo No 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

**RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**MARTHA ROCÍO PEÑUELA QUIJANO**  
**Secretaría General y de Participación Ciudadana (E)**

Elaboró: Contratista / Paula Valeria Laverde Forero / Secretaría General y de Participación Ciudadana  
Revisó: Secretaría General y de Participación Ciudadana (E) / Martha Rocío Peñuela Quijano  
Aprobó: Secretaria General y de Participación Ciudadana (E) / Martha Rocío Peñuela Quijano